



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

Nº 135 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 AGO. 2018

VISTO: La Carta R -001-2018, presentado por la Empresa TALLANCA S.A.C., con Registro N° 00274 de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el cual presenta la solicitud de clasificación del Proyecto "CENTRAL TERMICA TALLANCA DE 20 MW", que se ubicará en el Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura; y, el Informe N° 042 - 2018/GOB.REG.PIURA-DREM DAAME/LGM de fecha 16 de agosto de 2018.

## CONSIDERANDO:

El Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29 - 94 - EM tiene por objeto normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistema de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27446 -Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 - 2009 - MINAM, establece la categorización de los proyectos de inversión de acuerdo a los potenciales impactos ambientales que podría generarse en su ejecución, identificando como Categoría I - Declaración de Impacto Ambientales (DIA). Aquellos proyectos cuya ejecución no originan impactos ambientales de carácter negativo de carácter significativos; como Categoría II - estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), aquellos proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados; y, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos.

En particular, el citado reglamento señala que para la Categoría I, el documento de Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, la cual debe ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la Certificación Ambiental correspondiente

Conforme se aprecia en el Informe N° 042 - 2018/GOB.REG.PIURA-DREM DAAME/LGM de fecha 16 de agosto de 2018, el Titular cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades Eléctricas, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto.

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde clasificar y a su vez dar por aprobado la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRAL TERMICA TALLANCA DE 20 MW", presentado por el Administrado.

De conformidad con el Decreto supremo N° 29-94-EM, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM; Y, demás normas reglamentarias y complementarias.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 12 y literal a) del artículo 26 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

Nº 135 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 AGO. 2018

Ordenanza Regional N° 375-2017/GRP-CR y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º** - CLASIFICAR el proyecto presentado por la Empresa TALLANCA S.A.C. en la categoría I; en consecuencia; APROBAR la Declaración De Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRAL TERMICA TALLANCA DE 20 MW", que se ubicará en el Distrito de Paita , Provincia de Paita, Departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 042 – 2018/GOB.REG.PIURA-DREM DAAME/LGM, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º**.- La Empresa TALLANCA S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRAL TERMICA TALLANCA DE 20 MW", los informes de evaluación , así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3º**.-La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRAL TERMICA TALLANCA DE 20 MW", no constituye el otorgamiento de autorizantes , permisos u otros requisitos con los que se deberá contar el titular del proyecto.

**Artículo 4º** .-Remitir a Empresa TALLANCA S.A.C. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5º**.- Remitir a la Municipalidad Provincial de Paita copia de la presente Resolución Directoral y el informe que le sustenta, para su conocimiento.

**Artículo 6º** .-Remitir al organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 7º** Publíquese en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, notifíquese y comuníquese



*Ing. Francisco J. Varillas Trelles*  
CIP 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA